



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 04 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

El Informe N° 234-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 03 de junio de 2024; el Informe N° 051-2024-MPH-BCA/GM de fecha 04 de junio de 2024; el Proveído N° 735 de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, se busca la reactivación de las obras públicas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 31589, recoge: "2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo. 2.2. La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento. 2.3. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley. 2.4. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley las obras públicas cuya paralización sea consecuencia de la falta de algún permiso, licencia, entrega definitiva de terreno o limitación presupuestal; así como cuando sea técnica o jurídicamente inviable continuar con la ejecución contractual de la obra. 2.5. Si la obra pública paralizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones”;

Asimismo, en el artículo 3° de la norma antes mencionada se establece: “3.1. Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. 3.2. A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda. 3.3. En caso de que no se cuente con el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra. 3.4. En caso de que no se cuente con la documentación a que se refieren los numerales 3.2. y 3.3., precedentes, la entidad levanta un acta dando cuenta de tal circunstancia e indica la información que sustente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2. Dicha acta debe ser suscrita por el responsable de la UEI”;

Que, mediante Informe N° 234-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura manifiesta que en aplicación de la Ley N° 31589, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ha cumplido con registrar en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el inventario de obras paralizadas que cumplen con los supuestos establecidos en la Ley, por lo que solicita al titular de la entidad emita la resolución de aprobación de la lista priorizadas de obras públicas paralizadas, conforme el siguiente detalle:

N°	OBRA	CUI	Modalidad de Ejecución	Avance físico	Fecha de Último Reporte	Motivo de la Paralización
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LIRIOPAMPA, C.P. HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2189119	Contrata	87.38%	2014	Resolución de Contrato
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2244599	Contrata	96.88%	2018	Resolución de Contrato por penalidad máxima del Contrato de Consultoría en general N°25-2019-MPH-BCA/SGL
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA UNIÓN, C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2303836	Contrata	60.96 %.	2018	Mediante RGM-094-2019-MPH-BCA/GM, de fecha 03 de junio de 2019, se resolvió el contrato de ejecución de obra, por lo tanto, la obra queda paralizada inmediatamente.
4	CREACIÓN DE CAMINO VECINAL NOGALPAMPA - TAYAMAYO CENTRO POBLADO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2296100	Contrata	93.98 %	2018	Contrato resuelto
5	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL OBELISCO PARTE ALTA DEL DISTRITO	2478699	Contrata	Contractual 48.36%.	2022	Suspendido mediante acta de suspensión de plazo N°03, desde el 06 de marzo del 2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	Adicional 73.05%.	por conflictos sociales, impidiendo la continuidad de la obra.
--	-------------------	--

Que, mediante Informe N° 051-2024-MPH-BCA/GM de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente Municipal traslada el expediente a Alcaldía con la finalidad de que en calidad de Titular de la Entidad tome las acciones que corresponda con respecto a lo informado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con relación a la lista de obras públicas paralizadas;

Que, mediante Proveído N° 735 de fecha 04 de junio de 2024, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que se emita la resolución correspondiente,

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas para su reactivación conforme a lo establecido en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, las cuales se detallan a continuación:

N°	OBRA	CUI	Modalidad de Ejecución	Avance físico	Fecha de Último Reporte	Motivo de la Paralización
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO LIROPAMPA, C.P. HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2189119	Contrata	87.38%	2014	Resolución de Contrato
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO MARCO LAGUNA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2244599	Contrata	96.88%	2018	Resolución de Contrato por penalidad máxima del Contrato de Consultoría en general N°25-2019-MPH-BCA/SGL
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA UNIÓN, C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2303836	Contrata	60.96 %.	2018	Mediante RGM-094-2019-MPH-BCA/GM, de fecha 03 de junio de 2019, se resolvió el contrato de ejecución de obra, por lo tanto, la obra queda paralizada inmediatamente.
4	CREACIÓN DE CAMINO VECINAL HOGALPAMPA - TAYAMAYO CENTRO POBLADO EL TAMBO, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	2296100	Contrata	93.98 %	2018	Contrato resuelto
5	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL OBELISCO PARTE ALTA DEL DISTRITO	2478699	Contrata	Contractual 48.36%.	2022	Suspendido mediante acta de suspensión de plazo N°03, desde el 06 de marzo del 2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		Adicional 73.05%.	por conflictos sociales, impidiendo la continuidad de la obra.
--	--	-------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones técnicas y administrativas correspondientes que conduzcan a la reactivación de las obras referidas en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que registre la presente resolución en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

 Hernán Vásquez Sacedra
 ALCALDE PROVINCIAL